



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . 500 ptas.

INSERCCIONES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 5 de agosto

Número 175

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Número de índice: 27.

Daniela Rodríguez Rodríguez;
Herminio Bracerías Villaverde;
María González Rica; Julia Gómez
Martínez; Anselmo Caballero
Cuesta; Gregorio Obregón Martí-
nez; Enrique Rico Acitores; Do-
mingo Cantabrana Martínez; Ma-
ría Luisa Gil Alonso.

Número de índice: 28.

Paulino Barrio Córdoba.

Número de índice: 29.

Víctor Hernández Ruiz; María
San Román Arenas; María de los
Remedios Díez Campo; Elena
Ruiz Gallo; Juliana Arribas Ji-
meno; Ursula Rodríguez Barato;
Felicita Martínez González y
Martínez González; Eufemia Blan-
co Prado; Libia Tordable Alcal-
de; Purificación Silva Barros; Ca-
talina Fernández Ortega; Federico
Huidobro Recio; Florencio Var-
gas Vargas; Lucio Crespo Sanz;
Ditisinio Amigo Pérez; Isidoro
Elena Sancristóbal; Jesús Gonzá-
lez Puente.

Número de índice: 30.

Moisés Alonso Campo; Julia
González Fernández; Angeles Cria-
les Ordóñez; Benedicta Alvarez
Calvo; Maura Gutiérrez Jorge;
Antonio Nuño Berteli.

Número de índice: 31.

María Paz Bravo Hernando;
Rosa de Lima Cotillas y Castro;
Gumersindo López Baranda; Be-
nito Peña Zorrilla; María Virtudes
Covadonga Díaz Coviellas; Juana
Berasategui Reina; Pía Juez He-

rrero; Gregoria Huerta Arnáiz;
Mateo Calvo Abad; Adolfo Orte-
ga Cuñado.

Número de índice: 32.

María Pilar Villarias Velasco;
Teodoro Arribas Varona; Avelino
Suárez Fernández; Manuel Sebas-
tián Munguía; Amancio Pascual

Número de índice: 33.

Esperanza Gómez Sanllorente;
Lucía Martínez Linaje; Eulalia
Cuasante Sanllorente; Francisca
Nuño García; Avelina Fernández-
Alonso de Armiño; Huérfanos
Atapuerca Antón; Fernando Arci-
niaga Cerrada; Sebastián Vivas
Vega; Abundio García García;
Santos Ordóñez Burgos; Angel
Pellejero López; Gustavo Gutié-
rrez Quiñones; Teófanos Huertos
Quintano; Aurora Garzón Men-
doza.

Burgos, 24 de abril de 1975.—
El Encargado del Negociado,
M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don José Luis Sedano Arnáiz, Se-
cretario del Juzgado Municipi-
pal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de fal-
tas núm. 207-75, seguido por es-
te Juzgado Municipal, se ha dic-
tado la sentencia cuyo encabeza-
miento y fallo son del tenor li-
teral siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Mi-
randa de Ebro, a 24 de julio de
1975. Vistos por el señor don Jo-
sé Ramón Alonso Ochoa, Juez
Municipal de esta ciudad los pre-
sentes autos de juicio verbal de

faltas seguido sobre imprudencia
con resultado de daños, por de-
nuncia de diligencias previas nú-
mero 219-75, del Juzgado de Ins-
trucción de esta ciudad, contra
Francisco Javier Rodríguez Cas-
tellano, de 21 años de edad, sol-
tero, empleado, y en la actuali-
dad en ignorado paradero; con-
tra José Moreiras Robles, de 35
años de edad, casado, conductor
y vecino de esta ciudad, y con-
tra Luis María Jiménez Odoate,
de 27 años de edad, chófer, ca-
sado y vecino de Pamplona.

Fallo: Que debo condenar y
condeno a Francisco Javier Ro-
dríguez Castellano, como respon-
sable en concepto de autor de
una falta de imprudencia con re-
sultado de daños, prevista y pe-
nada en el artículo 600 del Cód-
igo Penal, a la pena de multa de
mil pesetas que satisfará en pa-
pel de pagos al Estado y, en de-
fecto de su pago, a un día de
arresto en prisión por cada dos-
cientas pesetas o fracción de
ellas impagadas; y debo absolver
y absuelvo a José Moreiras Ro-
bles y a Luis María Jiménez
Odoate de la supuesta falta de
imprudencia que les había sido
imputada, imponiéndose al con-
denado un tercio de costas, decla-
rándose los otros dos tercios de
costas de oficio.

Que asimismo le condeno a
Francisco Rodríguez Castellano a
que indemnice a Luis María Ji-
ménez Odoate en la cantidad de
setenta y dos mil trescientas cin-
cuenta y cuatro pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio, mando y firmo.—José
Ramón Alonso Ochoa. (Firmado
y rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Javier Rodríguez Castellano, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 1975.—El Secretario (ilegible).

Villarcayo

Requisitoria

González Corada, José, de 47 años, casado, natural de Población de Abajo (Santander), y que actualmente se encuentra, al parecer, en Francia, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de cinco días para ser constituido en prisión a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 853 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, por tenerlo así acordado en sumario número 21 de 1975 por lesiones, tramitado en este Juzgado.

Villarcayo, 31 de julio de 1975.
—El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).
Saldaña.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos

Augusto Silva Dos Santos, domiciliado en París (Francia), Rue Lallier, núm. 5, y Almerina González, domiciliada en París, Rue Chevale, núm. 14, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y testimoniar el permiso de conducir del primero y certificado del Seguro Obligatorio del coche, apercibiéndole que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Diligencias Previas, núm. 574-75.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Rahma Chayebi, de 29 años de edad, casada, sus labores, y vecina de París (Francia), propietaria y conductora del vehículo matrícula 8527-YW-75 (F), y a Mohamed Ben Mokhtar Dnidni, de 38 años de edad, casado obrero, y vecino de Bruselas (B), conductor y propietario del vehículo matrícula U-994-N (B), a fin de que comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración. Diligencias Previas núm. 207 de 1975.

—oOo—

M. Jones Jordán, de 46 años de edad, casado, residente O. R. de Inglaterra y turista en España, y a Chantal Marie Louise de Moron, de 28 años de edad, soltera, secretaria y residente en Amiens, núm. 40 de Pintin (Francia), para que comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones por los daños que les causaron en el coche y tienda de su propiedad en la noche del 22 al 23 del corriente. Diligencias Previas núm. 206 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda

Por haberlo así acordado el señor don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas núm. 370 de 1975, por la presente se cita a Antonio Clemente Ribeiro Fernandes, de 27 años de edad, natural de Río Caldo Terras, Douro Braga (Portugal), y residente en Avda. Clemont, 109, Beauvais (Francia), a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir y de circulación del turismo 3494-QE-60 (F), se nombre un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo y se le instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alexandre Nau France, de 47 años, soltero, panadero, hijo de Nau y de Pasquier, natural de Orouer Le Voulgis-Seine et Marne (Francia), y con domicilio en Vitry, s.-Sine-Val de Marne (Francia), rue L'Aglaé Brétte, núm. 23, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducción de que es titular, el de circulación y el certificado del Seguro Obligatorio del turismo 5534-BS-94 e instruirle de sus derechos.

Bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas núm. 378-75.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmedillo de Roa (P. de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de abril de 1971.

Primero.—Que con fecha 22 de julio de 1975, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Olmedillo de Roa.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de treinta días, podrá entabirse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de julio de 1975.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales, procedentes de la red de saneamiento municipal del Barrio de Suzana, con una población de 200 habitantes, en el cauce del río Ebro, en dicho término municipal.

Para tratamiento del vertido se prevé la construcción de dos grupos de fosas sépticas, formadas por dos pozos depuradores seguidos de un tercer pozo filtrante, con aliviadero superficial hasta el río.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas

del Ebro o ante la Alcaldía de Miranda de Ebro (Burgos), durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de julio de 1975.—
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
3.721.—600,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio del presente año el expediente de aplicación de contribuciones especiales por el Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a las obras de alumbrado a realizar en las calles Rey Don Pedro, Diego Lainez, Padre Flórez, Villarcayo, y Sedano, de esta ciudad, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 30 de julio de 1975.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975; en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 29 de julio de 1975.
—El Alcalde, Agustín Varona.

El Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 9 de julio actual, aprobó la imposición y tarifas impositivas de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- 1.—Sello municipal.
- 2.—Concesión de placas, patentes, etc.
- 3.—Servicio de guardería rural.
- 4.—Voz pública.
- 5.—Inspección y reconocimiento de ganado estabulado.
- 6.—Vigilancia de estableci-

mientos, espectáculos, etc., que la requieran especial.

7.—Licencia para construcciones y obras.

8.—Licencia para apertura de establecimientos.

9.—Inspección de calderas vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía en cuanto recaigan sobre el inmueble gravado.

10.—Servicio de matadero.

11.—Servicios de mercado de abastos y ganado, así como almotacenia y repeso.

12.—Recogida de basuras de domicilios particulares.

13.—Servicio de alcantarillado.

14.—Cementerio municipal.

15.—Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos.

17.—Desagüe de canalones y otros en vía pública.

18.—Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

19.—Id., id., id., en forma de participación en los ingresos brutos o en el producto neto de las compañías explotadoras de servicios públicos.

20.—Apertura de calicatas, zanjas, etc., en vía pública, o en terrenos del común.

21.—Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, ansillas y andamios.

22.—Entrada de carruajes en edificios particulares y solares de particulares.

23.—Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

24.—Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas, sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

25.—Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

26.—Mesas de café, botillerías y establecimientos.

27.—Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

28.—Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

29.—Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

30.—Verbenas y fiestas callejeras.

31.—Escaparates, muestras, letreros, carteles y demás actos de propaganda visible desde la vía pública.

32.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

33.—Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

34.—Parada, situado y estacionamiento de vehículos y carruajes en la vía pública.

35.—Carga y descarga en la vía pública.

36.—Quioscos en la vía pública

37.—Fomento del turismo.

38.—Aprovechamientos especiales sobre colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

39.—Cuerpos salientes a la vía pública que afecten a establecimientos o explotaciones industriales.

40.—Id., id., que afecten al inmueble gravado.

41.—Servicio de conducción de cadáveres.

42.—De las contribuciones especiales, por obras, instalaciones o servicios.

43.—Arbitrio con fin no fiscal, sobre puertas que abren hacia el exterior.

44.—Id., id., id., sobre tenencia de perros.

45.—Servicio antirrábico.

46.—Arbitrio con fin no fiscal sobre corrales que no reúnan condiciones sanitarias.

47.—Id., id., viviendas insalubres.

48.—Id., id., limpieza y ornato de fachadas.

49.—Id., id., solares insuficientemente edificadas.

50.—Id., id., por falta de aceras.

51.—Id. id., sobre analfabetos.

52.—Id., id., sobre edificación deficiente.

53.—Sobre determinados conceptos del impuesto de lujo.

54.—Recargo sobre la licencia fiscal.

55.—Id., id., contribución de utilidades.

56.—Id., id., sobre contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

57.—Id., en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

58.—Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

59.—Id., sobre casinos y círculos de recreo.

60.—Id., sobre solares sin edificar.

61.—Id., sobre incremento de valor de los terrenos.

62.—Id., sobre la riqueza urbana.

63.—Id., sobre la riqueza rústica y pecuaria.

64.—Id., sobre pompas fúnebres.

65.—Prestación personal y de transportes.

66.—Arbitrio sobre ordenación urbanística.

67.—Id., aumento de valor de edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el expediente, juntamente con el texto de la Ordenanza y tarifas correspondientes, se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los interesados legítimos.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de julio de 1973.—El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para las subastas del aprovechamiento de 4.000 pinos negrales, agotados, divididos en diferentes lotes y situados en el monte del catálogo núm. 290, denominado «El Monte», queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vilviestre del Pinar, 28 de julio de 1975. — La Alcalde, María Encarnación de Sebastián.